



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 419 -- 2022 - A/MDM

Mazamari, 23 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Trámite documentario N°5257, de fecha 14 de Octubre del 2022, Informe N° 717-2022/SGOPP/MDM, de fecha 28 de octubre del 2022, Informe N° 0236-2022-GDUR/MDM, de fecha 28 de octubre del 2022, Informe N° 1306-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 557-2022-GPYP/MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 204-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe N° 0205-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe N° 0250-2022-GDUR-MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 916 – 2022 – GAJ/MDM de fecha 23 de Noviembre del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN VIA RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...).205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...). Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Carta N°037-2022-KAPG/CSNA, ingresado con Registro de Trámite documentario N°5257, de fecha 14 de Octubre del 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN NUEVO AMANECER, remite el pronunciamiento del jefe de supervisión sobre el adicional N° 01 de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Que, mediante Informe N° 717-2022/SGOPP/MDM, de fecha 28 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere:

- Mediante anotación N° 19 de cuaderno de obra de fecha 28 de julio del 2022, el supervisor de obra informa...con referencia al asiento 13 de la residencia de obra y constando que en el expediente técnico no existe el sistema eléctrico que permita operar el sistema de impulsión del agua al reservorio, por lo que se informa a la municipalidad distrital de Mazamari esa condición encontrada para que se realicen las gestiones para la atención del componente mencionado.
- Mediante Carta N° 060-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM de fecha 07 de setiembre del 2022, la entidad solicita a la empresa ejecutora CONSORCIO NUEVO AMANECER la elaboración del expediente técnico de energía eléctrica para el proyecto.
- Mediante Carta N° 015-2022-FELH/CONSORCIO SUPERVISION NA./SUP de fecha 13 de octubre del 2022presenat, la revisión dela adicional N° 01 dando opinión favorable a dicho adicional para su afectación presupuestal.
- Mediante Carta N° 024-2022-MVL, el contratista de obra, presenta el ADICIONAL DE OBRA n° 01 POR Un monto de S/. 201,096.30 soles de adicional e obra.
- Mediante contrato de servicios N° 007-2022-GM/MDM, se contrata al consorcio supervisor nuevo amanecer, por un monto de S/. 120,222.00 soles, en la Cláusula cuarta, del pago: la entidad se obliga a pagar una contraprestación al contratista en soles, en tarifas diaria de S/. 1,210.80 soles.
- Por lo que visto la deficiencia del expediente técnico aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 351-2021-A/MDM del 10.11.2022, se solicita, aprobar la ejecución del adicional N° 01 de obra por un monto de:
Adicional N° 01 de obra por un monto de S/. 201,096.30 soles. Al respecto, viendo la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N°01, y que afecta la ruta crítica de la obra, el plazo de ejecución del adicional en de 15 días calendarios. Por su parte, el artículo 160 del reglamento precisa que a través del superior la entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de obra (...). Por lo que siendo necesario continuar con el servicio de Supervisión de obra, se solicita ampliar el plazo del contrato del servicio de supervisión.

Que, mediante Informe N° 0236-2022-GDUR/MDM, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que visto el documento en referencia, el monto resultante del adicional N° 01 de la obra: CREACIÓN ..., asciende a S/. 219,258.30 SOLES.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO – ADICIONAL N° 01	
MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S. 201,096.30
MONTO SUPERVISION POR SERVICIO DE ADICIONAL N° 01	S/. 18,162.00
PRESUPUESTO TOTAL	S. 219,258.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Así mismo se indica que el plazo de ejecución es de 15 días calendarios.

Por lo que, visto la deficiencia del expediente técnico, se solicita aprobar la ejecución del adicional N° 01, por un monto de S/. 201,096.30 soles, además se solicita ampliar el plazo del contrato del servicio de supervisión.

Que, mediante Informe N° 1306-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere:

- Esta Sub Gerencia atenderá la disponibilidad de recursos según la solicitud del informe N° 0236-2022, para la ejecución del Adicional N° 01 obra del proyecto de inversión 2419086 "CREACIÓN..., bajo responsabilidad administrativa del solicitante.
- LA Gerencia de Desarrollo Urbano Rural debe de determinar la veracidad y objetividad de las documentaciones presentadas según los informes INFORME N° 0236-2022-GDUR/MDM e INFORME N° 0236-2022-GDUR/MDM, toda vez que altera la programación presupuestaria de inversión.
- Se recomienda, tomar acciones administrativas sobre los consultores y los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Mazamari, que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra del proyecto y adicional N° 01 de obra, por la generación de mayor costo y retraso del proyecto programado.
- Se recomienda que se remita copia de la presente documentación a la Oficina de Control Institucional de la MDM, para su control simultaneo de los documentos presentados para el adicional N° 01, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos.

Que, mediante Informe N° 557-2022-GPYP/MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere en la parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 3.1 se otorga disponibilidad presupuestaria según informe N° 236-2022-GDUR/MDM, para la ejecución del adicional de ejecución de obra N° 01 y del adicional de supervisión, ello conforme a lo sustentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Así mismo se advirtió de algunas deficiencias descritas en el presente informe, por lo que se recomienda subsanar, conforme a la Directiva para la atención de presupuesto adicional de obras de la MDM. También se recomienda tener en consideración el Informe N° 1260-2022-SGPR/GPYP/MDM.

Que, mediante Informe N° 204-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 21 de noviembre el 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mazamari, ha señalado lo siguiente:

- Según contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI- PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO JUNÍN", este no contemplaba el trámite de suministro eléctrico, debido a que la entidad se comprometió (mediante declaración jurada la culminación del trámite de suministro eléctrico en realizarlo y con ese objeto se concluyó la elaboración del expediente técnico
- De los antecedentes y análisis es procedente y necesario la instalación del sistema eléctrico para el buen funcionamiento del sistema.
- Que, habiéndose detallado y analizado las consultas, se concluye: existiendo una declaración jurada por parte de la entidad realizado en las fechas que se elaboró el expediente técnico y a su vez se realizó un trámite de suministro de factibilidad eléctrica por parte de la entidad. Se concluye que, al no estar incluido dentro del expediente técnico aprobado, es necesario la instalación del sistema eléctrico para el buen funcionamiento del sistema. Se recomienda a la entidad concluir con el trámite por ser necesario para el funcionamiento del proyecto.

Que, con Informe N° 0205-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mazamari, presenta sub sanación al expediente técnico del adicional N° 01 de obra, refiriendo lo siguiente:

- ✓ El sustento del adicional N° 01 es porque existe un compromiso por parte de la entidad de tramitar el suministro de la energía eléctrica ya que es necesario para el buen funcionamiento del sistema de agua.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



- ✓ Otro sustento del adicional es porque el reservorio con respecto al cisterna tiene un desnivel aproximado de 80 ml y el reservorio el uso de electrobomba, para impulsar el flujo de agua de la cisterna al reservorio, no se cuenta con el punto de la energía eléctrica para el funcionamiento de la electrobomba, motivo por el cual se solicitó a la supervisión gestionar con el municipio distrital de Mazamari, la continuidad de los trámites ante ELECTROCENTRO, para contar con energía eléctrica.
- ✓ LA supervisión habiendo evaluado el expediente técnico de adicional N° 01 de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" concluye diciendo que es favorable.
- ✓ El monto resultante del Adicional N° 01 de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" asciende a S/. 219,258.30 soles.

RESUMEN DE PRESUPUESTO		%
Monto adicional N° 01	S/. 201,096.30	9.36%
Monto Supervisión por servicio de adicional 01	S/. 18,162.00	15.11%
MONTO RESULTANTE	S/. 219,258.30	

- ✓ Se solicita una ampliación de plazo de 15 días calendarios.
- ✓ La incidencia específica es de 9.36 % con respecto al monto contractual.

Que, con Informe N° 0250-2022-GDUR-MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que, adjunto informe de referencia para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo, del Expediente Técnico Adicional N° 01, a fin de continuar con la correcta ejecución de la obra.

Que, con Informe Legal N° 916 – 2022 – GAJ/MDM de fecha 23 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite su opinión manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Que se declare **PROCEDENTE** la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", según detalla el Informe N° 0205-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022 y en merito a la solicitud del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N° 0250-GDUR/MDM.

SEGUNDO. – Una vez emitido el Acto Resolutivo para la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", deberá cumplirse con el procedimiento recomendado en el Informe N° 107-2022-SGPMI-GPYP/MDM, de la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.

TERCERO.- Notifíquese a las partes con las formalidades que establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, y sus modificatorias.

CUARTO. – Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra mencionada.

QUINTO. - DERIVARSE copia de los actuados a la Secretaría Técnica de PAD de la MDM para el inicio de las investigaciones y se determinen responsabilidades respecto a los servidores públicos que no realizaron sus funciones administrativas en la formulación, evaluación y verificación del expediente técnico de obra del proyecto, lo que ha ocasionado la solicitud de presupuesto adicional de obra, lo cual altera programación de inversiones, así mismo remitir la documentación a la Oficina de Control institucional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



la entidad para su control simultaneo, conforme lo ha establecido la Sub Gerencia de presupuesto y Racionalización, en el Informe N° 1306-2022-SGPR/GPYM/MDM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional N°1 de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, y ;con CUI N°2419086, por el monto total de S/. 219,258.30 (Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendarios, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
Monto adicional N° 01	S/. 201,096.30
Monto Supervisión por servicio de adicional 01	S/. 18,162.00
MONTO RESULTANTE	S/. 219,258.30

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedeno Camarena Torres
ALCALDE